

ANEXO I

Acta de Directorio N° 1517

ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 1517

El 22 de marzo de 2021, a las 11:30 horas, se reúnen por medios electrónicos los señores directores de Holcim (Argentina) S.A. (la “Sociedad”) que se mencionan al final del acta, participando también de la reunión los Contadores José Piccinna, Raúl Chaparro y Osvaldo Weiss por la Comisión Fiscalizadora, quienes junto a los referidos directores informan que utilizarán a los fines de la identificación y constatación de la participación en la reunión el correo electrónico que conste registrado en la Plataforma Ciudadano Digital, Nivel II, conforme lo establece el Decreto N° 1.280/14 de la Provincia de Córdoba (la “Dirección de Correo Registrada”). Asimismo, participan de la reunión la señora María Gabriela Mosquera, Gerente Corporativa de Administración y Finanzas; el señor Santiago Ojea Quintana, Secretario Corporativo; y la señora Ana Gabriela Budeguer, miembro de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de Cumplimiento. Tras haber constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar, el señor Presidente, Marcelo Arrieta, manifiesta que la presente reunión se realiza a los efectos de considerar los siguientes asuntos: **(i) DESAFECTACIÓN PARCIAL DE RESERVA FACULTATIVA Y PAGO DE DIVIDENDOS**. El señor Presidente manifiesta que con fecha 26 de abril de 2019 la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas N° 135 (en adelante la “Asamblea N° 135”) aprobó destinar la suma de \$ 1.214.008.572 a la constitución de la reserva facultativa para futuras distribuciones de utilidades (la “Reserva 2018”), delegando en el Directorio amplias facultades a los fines de que, en función de la situación financiera de la Sociedad, disponga la desafectación total o parcial, en una o más veces, de dicha reserva y la distribución en concepto de pago de los dividendos. Seguidamente, manifiesta que con fecha 29 de mayo de 2020 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 137 (en adelante la “Asamblea N° 137”), al considerar el resultado del ejercicio 2019, incrementó la reserva facultativa en la suma de \$ 2.547.747.459, dejando constancia de que el saldo de la misma ascendía al cierre de dicho ejercicio (en moneda constante a esta fecha) a la suma de \$ 4.226.008.827 (la “Reserva 2019”) y, asimismo, delegó en el Directorio de la Sociedad amplias facultades a los fines de que, en función de la situación financiera de la Sociedad, pueda disponer la desafectación total o parcial, en una o más veces, de la reserva facultativa para la distribución en concepto de pago de dividendos a los accionistas y/o el pago del precio para la adquisición de acciones propias. Por último, agrega que con fecha 31 de agosto del 2020, el Directorio N° 1513 aprobó la desafectación parcial de la Reserva 2018 y el pago de dividendos en efectivo por un total de \$ 914.357.275. A continuación, el señor Presidente informa que, en función de un análisis de la situación financiera de la Sociedad presentado por la Gerencia, el saldo remanente de la Reserva 2018 y parte de la Reserva 2019 podría ser distribuido a los señores accionistas sin por ello afectar el financiamiento de las operaciones o inversiones proyectadas de la Sociedad. En consecuencia, el señor Presidente propone que el Directorio, en ejercicio de las potestades delegadas por la Asamblea N° 135 y la Asamblea N° 137, apruebe (i) la desafectación total de la Reserva 2018 y parcial de la Reserva 2019, por un monto total de \$ 2.011.586.005, y (ii) el pago de dividendos en efectivo, a partir del día 5 de abril de 2021, de \$ 5,50 por acción, equivalentes a un monto total de \$ 2.011.586.005, que se conformará en su totalidad del monto desafectado de la Reserva 2018 y de la Reserva 2019 conforme lo propuesto en el acápite (i). Asimismo, el señor Presidente indica que al día de la fecha se encuentra vigente el contrato de servicios que la Sociedad celebró con Caja de Valores S.A., en virtud del cual ésta última presta a la Sociedad el servicio de pago de dividendos. En el marco de dicho contrato, el señor Presidente propone delegar a Caja de Valores S.A. el pago

a los señores accionistas de los referidos dividendos, con excepción de aquéllos correspondientes al accionista Cemasco B.V., los cuales serán abonados directamente por la Sociedad. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 92 del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos S.A., el señor Presidente propone remitir un aviso a esta última detallando lo siguiente:

- a) *Domicilio y horario en el cual se efectuará el pago:* el pago se efectuará por intermedio de Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo 362, C.A.B.A. En virtud de las medidas de aislamiento y de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional mediante DNUs N° 297/20 y N° 520/2020 y sus sucesivas prórrogas, respectivamente, los señores accionistas podrán presentar a Caja de Valores S.A. la solicitud del cobro del dividendo enviando un correo electrónico a reclamosysugerencias@cajadevalores.com.ar, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 18:00 horas, pudiendo además contactar telefónicamente a Caja de Valores S.A. para evacuar consultas llamando al teléfono 0810-888-7323, en los días y en el horario antes indicados.
- b) *Fecha en que se inicia el pago:* el pago iniciará el 5 de abril de 2021.
- c) *Categoría de acciones que percibe el dividendo:* totalidad de las acciones.
- d) *Período a que corresponde:* ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2019.
- e) *Monto total a abonar:* \$ 2.011.586.005 a ser distribuidos entre los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias accionarias (\$ 5,50 por acción).
- f) *Mención individual del valor porcentual del dividendo en efectivo:* 550% sobre el total del capital nominal de la Sociedad.
- g) *Retenciones impositivas:* por instrucción de la Sociedad, Caja de Valores S.A. retendrá para su ingreso al Fisco, los importes que correspondan en concepto de impuesto a las ganancias de conformidad con el Decreto 824/2019, art. 48 de la Ley 27.541, Resolución General N° 4478/2019 y demás normativa aplicable, en su carácter de agente de retención de los accionistas que se presenten al cobro y que hayan sido alcanzados por dicho gravamen.

Adicionalmente, el señor Presidente propone facultar a los señores Santiago Ojea Quintana, María Gabriela Mosquera, Cecilia Glatstein, Iván Israilevich y Ana Gabriela Budeguer, para que en forma conjunta o individual, realicen todos los trámites pertinentes y suscriban toda la documentación necesaria a fin de efectivizar el pago del dividendo sometido a consideración, incluyendo la presentación de todo tipo de notas y peticiones por ante Caja de Valores S.A., la Comisión Nacional de Valores y Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y la introducción de cualquier modificación y/o aclaración en el referido aviso de publicación que fuera necesario a dicho fin. En respuesta a la pregunta efectuada por el señor Presidente, el Cdr. Piccinna, en representación de la Comisión Fiscalizadora, indica que nada tiene para objetar respecto de la moción efectuada por el señor Presidente. Luego de analizar el asunto sometido a consideración, los señores directores por unanimidad aprueban la moción efectuada por el señor Presidente. **(ii) CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**. Señala a continuación el señor Presidente que habiendo el Directorio aprobado la memoria y los estados financieros correspondientes al ejercicio económico número 89, cerrado el 31 de diciembre de 2020, los mismos deben ser sometidos a consideración de la Asamblea de Accionistas junto con el resultado del ejercicio. Continúa expresando que la Asamblea deberá también considerar la gestión del Directorio y la actuación de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio 2020, fijar la cantidad de miembros titulares y suplentes del

Directorio y designar a los mismos para el ejercicio en curso, designar también miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora y al contador certificante que certificará los estados financieros para el ejercicio en curso, fijar la remuneración de los directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y contador certificante por su actuación durante el ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 2020, y aprobar el presupuesto del Comité de Auditoría para el ejercicio que terminará el 31 de diciembre de 2021. Acto seguido, los señores directores resuelven por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, a celebrarse en la calle Juan Nepper 5689, Villa Belgrano, ciudad de Córdoba, Código Postal X5021FBK, Provincia de Córdoba (domicilio distinto al de la sede social). En dicha ocasión, la Asamblea deberá tratar el siguiente Orden del Día: **“1) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta; 2) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 89 cerrado el 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración del resultado del ejercicio. Al respecto la propuesta del Directorio es: (i) destinar la suma de \$ 148.100.299 al incremento de la reserva legal prevista por el artículo 70 de la ley 19.550, suma que representa el cinco por ciento (5%) de la ganancia neta del ejercicio bajo consideración; y (ii) destinar el saldo remanente igual a la suma de \$ 2.813.905.686 al incremento de la reserva facultativa para futuras distribuciones de utilidades y/o adquisición de acciones propias; 4) Consideración de la gestión del Directorio y la actuación de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 5) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020 por la suma de \$ 129.927.623; 6) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora por la suma de \$ 1.212.087 correspondientes a las tareas desarrolladas durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 7) Determinación de los retiros a cuenta de honorarios a ser efectuados por los directores titulares en el ejercicio N° 90, que finalizará el 31 de diciembre de 2021; 8) Fijación de los honorarios del contador certificante correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 9) Designación del contador que certificará los estados financieros del ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2021; 10) Fijación del número de directores titulares y suplentes; 11) Designación de directores titulares y suplentes por un ejercicio; 12) Designación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora por un ejercicio; 13) Aprobación del presupuesto presentado por el Comité de Auditoría; 14) Ratificación de lo resuelto en los puntos 2, 3, 10, 11 y 12 de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad celebrada con fecha 29 de mayo de 2020 con el solo propósito de poder completar los tramites de registración de autoridades y la presentación de los estados contables en la Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba en virtud de la observación de dicho organismo por la falta de inscripción conforme al artículo 123 de la Ley 19.550 de un accionista minoritario, sin perjuicio de la validez de las decisiones adoptadas en dicha Asamblea; 15) Autorizaciones para la realización de trámites y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes”**. Asimismo, el Directorio aprueba por unanimidad que los avisos que se deberán publicar para la convocatoria de la referida asamblea, de conformidad con lo requerido por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, contengan las siguientes notas: **NOTA 1:** Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores S.A. y acreditar identidad y personería, según correspondiere, en Complejo Capitalinas, Edificio Suquía, cuarto piso, oficina 47, calle Humberto Primo 680, ciudad de

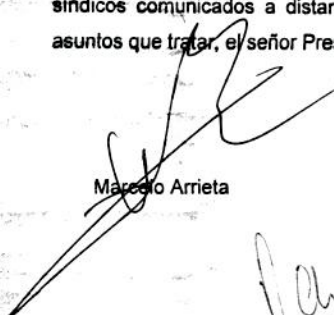
Córdoba, Provincia de Córdoba (X5000FAN) o en Bouchard 680, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1106ABJ), de 10:00 a 16:00 horas, hasta el día 23 de abril de 2020, inclusive. **NOTA 2:** Atento a lo dispuesto por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, los señores accionistas deberán concurrir personalmente o por representante a efectos de firmar el registro de asistencia, así como informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas, o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación del carácter. Los mismos datos deberán proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones, así como también el carácter de la representación. Asimismo, los señores accionistas, sean éstos personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, deberán informar a la Sociedad sus beneficiarios finales y los siguientes datos de los mismos: nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión, a los fines de que la Sociedad pueda cumplir con las Normas de la Comisión Nacional de Valores. **NOTA 3:** Adicionalmente, si figuran participaciones sociales como de titularidad de un “trust”, fideicomiso o figura similar, deberá acreditarse un certificado que individualice el negocio fiduciario causa de la transferencia e incluya el nombre y apellido o denominación, domicilio o sede, número de documento de identidad o de pasaporte o datos de registro, autorización o incorporación, del fiduciante(s), fiduciario(s), “trustee” o equivalente, y fideicomisarios y/o beneficiarios o sus equivalentes según el régimen legal bajo el cual aquel se haya constituido o celebrado el acto, el contrato y/o la constancia de inscripción del contrato en el Registro Público pertinente, de corresponder. Si las participaciones sociales aparecen como de titularidad de una fundación o figura similar, sea de finalidad pública o privada, deberán indicarse los mismos datos referidos en el párrafo anterior con respecto al fundador y, si fuere persona diferente, a quien haya efectuado el aporte o transferencia a dicho patrimonio. **NOTA 4:** Se les recuerda a los señores accionistas que sean sociedades constituidas en el exterior, que la representación deberá ser ejercida por el representante legal inscripto en el Registro Público que corresponda o por mandatario debidamente instituido. Por último, también por unanimidad, el Directorio aprueba comunicar lo decidido en este punto (ii) del orden del día como hecho relevante a la Comisión Nacional de Valores y a Bolsas y Mercados Argentinos S.A., conforme lo requerido por la normativa aplicable. **(iii) AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PRESENTACIONES NECESARIAS ANTE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.** El señor Presidente propone autorizar a cada uno de los señores directores y a Santiago María Ojea Quintana, Ana Gabriela Budeguer, Pablo Alejandro Purro, Pablo Salas, Valeria Berrondo, Ismael Flores, Gonzalo de la Torre, Matias Ortega, Julio Martínez, Evangelina González Soldo, Aixa Verónica Sureda, Laura Huertas Buraglia, María Jimena Martínez Costa, Matías Galice, Magdalena Magnasco, Mikaela Badaracco, Dolores Acosta Miguens, Melina Goldberg, Carolina Agazzi, Jorge Agustín Frías, Oriana Ekes, Santiago Tomás Menna, Vanina Luciana Domizzi, Gonzalo D’Aversa, Federico Vieyra, Trinidad Murphy, Cecilia Laura Guntren y/o Sofia Balbin, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, suscriba en representación de la Sociedad toda la documentación que fuera necesaria para cumplimentar con las presentaciones impuestas por los organismos de contralor correspondientes, con facultades para realizar presentaciones ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Caja de Valores y/o cualquier otro organismo, publicar edictos y avisos, tanto en el

Boletín Oficial como en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en cualquier otro diario que corresponda, firmar todo tipo de presentación y/o formulario, declaraciones juradas, impulsar trámites y realizar cualquier otro trámite relacionado a la presente reunión de Directorio ante los organismos de control competentes. Puesta a votación la moción del señor Presidente, luego de una breve deliberación, el Directorio resuelve su aprobación por unanimidad. A continuación, se labra la presente acta que luego de ser leída es aprobada por los señores directores participantes y por los contadores José Piccinna, Raúl Chaparro y Osvaldo Weiss, firmando este último la misma a fin de dejar constancia, en representación de la Comisión Fiscalizadora y en cumplimiento de la normativa vigente, de la regularidad de las decisiones adoptadas en la reunión, de que el medio de transmisión utilizado para la comunicación de los asistentes ha sido la teleconferencia y de que han asistido a la reunión los siguientes directores y síndicos: (i) Directores: Marcelo Arrieta, Oliver Osswald, Christian Dedeu, Ercole Felippa y Patricio Rotman; y (ii) Síndicos: José Piccinna, Raúl Chaparro y Osvaldo Weiss. El señor Presidente informa que el acta de la presente reunión deberá ser complementada con una constancia emitida por cada uno de los Directores y Síndicos intervinientes a distancia mediante correo electrónico, desde la Dirección de Correo Registrada, detallando cada punto de la agenda discutido y el sentido de su voto, y será firmada por el señor Vicepresidente, Christian Dedeu, por encontrarse el señor Presidente fuera del país. Al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente declara concluida la sesión a las 11:45 horas. Fdo. Osvaldo Weiss – Sindico Titular -, Christian Dedeu – Director Titular -.

ANEXO II

Acta de Directorio N° 1499

Marcelo Arrieta, Carlos Espina Iglesias y Ercole Felippa; (iii) Síndicos que participaron de la reunión en forma presencial: Osvaldo Weiss y Raúl Chaparro; y (iv) Síndicos que participaron de la reunión a distancia: José Piccinna. Asimismo, se deja constancia de que el medio de transmisión utilizado para la comunicación de los señores directores y síndicos comunicados a distancia ha sido mediante teleconferencia. Al no haber más asuntos que tratar, el señor Presidente declara concluida la sesión siendo las 11:00 horas.



Marcelo Arrieta



Ercole Felippa



Carlos Espina Iglesias



Raúl Chaparro



Osvaldo Weiss

ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 1499

El 10 de mayo de 2019, a las 11:05 horas, se reúnen en forma presencial en la calle Juan Nepper 5689, Villa Belgrano, CP X5021FBK, Provincia de Córdoba (domicilio distinto al de la sede social) y por medios electrónicos los señores directores de Holcim (Argentina) S.A. (la "Sociedad") que se mencionan al final del acta, encontrándose también presentes el Presidente Honorario del Directorio, Dr. Manuel A. Ferrer; el Cdor. Diego Carlos Cavallero, socio de la firma Deloitte S.A. (miembro de Deloitte global), en su carácter de contador certificante; los Cdores. José Piccinna y Raúl Chaparro, miembros de la Comisión Fiscalizadora; la señora María Gabriela Mosquera, Gerente Corporativo de Finanzas y Administración y directora suplente; el Ing. Fernando Ortiz Greco, Gerente de Salud y Seguridad Ocupacional; y el Dr. Santiago Ojea Quintana, Secretario del Directorio. Preside la reunión el señor Presidente, doctor Marcelo Arrieta, quien, tras haber constatado la existencia de quórum suficiente para sesionar, manifiesta que la presente reunión se realiza a los efectos de considerar los siguientes asuntos: (i) **MOMENTO DE SEGURIDAD.** Como es habitual en las reuniones de Directorio de la Sociedad, se abre la misma abordando temas de salud y seguridad ocupacional. El señor Presidente concede la palabra al Ing. Ortiz Greco, quien realiza una presentación al Directorio sobre el programa de salud y seguridad ocupacional de la Sociedad, el proceso de mejora continua en tal materia y las acciones en curso de ejecución como parte de dicho programa para el corriente ejercicio, compartiendo también los indicadores contra los cuales la Sociedad mide su desempeño en esta temática. Luego de un intercambio de preguntas y respuestas sobre el tema presentado, los señores Directores agradecen la exposición realizada. (ii) **MARCHA DE LA COMPAÑÍA.** Toma la palabra la señora Mosquera, quien en su carácter de Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, realiza una exposición sobre la marcha de los negocios de la Sociedad, refiriéndose particularmente a: (a) la participación de la Sociedad en la industria del cemento y su desarrollo durante el año en curso; (b) los niveles de despacho de cemento, hormigón y

agregados pétreos y la evolución de las exportaciones de cemento y clinker; y (c) la evolución de la participación de la Sociedad en las ventas del mercado doméstico de cemento al 31 de marzo de 2019. Luego de una deliberación, los señores directores agradecen la presentación efectuada. (iii) **CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS INTERMEDIOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2019.** El señor Presidente somete a consideración del Directorio los estados financieros condensados intermedios correspondientes al período de tres meses iniciado el 1 de enero de 2019 y terminado el 31 de marzo de 2019, ejemplares de los cuales, con su documentación anexa completa, fueron distribuidos oportunamente y obran en poder de los señores directores y síndicos. Toma la palabra la señora María Gabriela Mosquera, quien en su carácter de Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, señala que para la confección de los estados financieros intermedios sometidos a consideración de los señores directores se han tenido en cuenta las Normas Contables, las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores y los criterios de valuación que se explicitan en la Nota 2 a los estados financieros, con los efectos que las mismas han producido y que en dicha Nota se exponen. Luego de un intercambio de opiniones, los señores directores resuelven por unanimidad aprobar los estados financieros condensados intermedios correspondientes al período culminado el 31 de marzo de 2019, a saber: estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo, todos por el período de tres meses transcurridos entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2019, con sus Notas. Asimismo, los señores directores por unanimidad aprueban la reseña informativa y la información complementaria del artículo 12, Título IV, Capítulo III de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013). Tales estados financieros intermedios fueron confeccionados de acuerdo a la Ley General de Sociedades N° 19.550 ("LSG"), la resolución general respectiva de la Comisión Nacional de Valores, y las disposiciones del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos, aprobado por Resolución N° 18.309 del 27 de octubre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores. Los señores directores resuelven asimismo poner toda la documentación a disposición de la Comisión Fiscalizadora y de los señores auditores externos para su informe y dictamen, respectivamente, para lo cual se decide pasar a un cuarto intermedio hasta las 11:45 horas. **CUARTO INTERMEDIO.** Siendo las 11:45 horas, se reanuda la sesión que comenzara a las 11:05 horas. El señor Presidente pone a consideración el informe emitido por la Comisión Fiscalizadora para los estados financieros condensados intermedios bajo consideración, el que textualmente dice:

**"INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA
ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS DE
PERIODO INTERMEDIO**

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Holcim (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Humberto Primo 680-4° Piso, Edificio Suquia, Complejo Capitalinas
Provincia de Córdoba, Código Postal X5000FAN
CUIT N°: 30-50111112-7

I. Informe sobre los estados financieros condensados de período intermedio

Introducción

1. Hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros condensados de período intermedio de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante también "la Sociedad"), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de marzo de 2019 y los estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 23 y en los anexos A, B, E, F, G y H, los que han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración. Además, hemos revisado la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros condensados de período intermedio requeridos por los artículos 4 y 12, respectivamente, del Título IV- Capítulo III del T.O. de la Comisión Nacional de Valores (CNV), correspondiente a dicho período.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2018 y a sus períodos intermedios, los cuales se encuentran expresados en moneda del 31 de marzo de 2019 de acuerdo con lo señalado en nota 2.1, se los incluye exclusivamente con fines comparativos y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros condensados de período intermedio

2. La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros condensados de período intermedio de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y, en particular de la Norma Internacional de Contabilidad 34 "Información Financiera Intermedia" (NIC 34). Tales normas fueron adoptadas como normas contables profesionales por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la CNV a su normativa y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, la Dirección es responsable de diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno que considere necesario a fin de permitir la preparación y presentación de estados financieros libres de distorsiones significativas originadas en errores o en irregularidades, de seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y de efectuar estimaciones que resulten razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados financieros basada en la revisión que hemos realizado con el alcance descrito a continuación.

Nuestro trabajo fue practicado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos establecidos en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución N° 27/2014 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, para revisiones limitadas de estados financieros intermedios e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional hemos efectuado una revisión del trabajo llevado a cabo por los auditores externos de Holcim (Argentina) S.A., Deloitte S.A., quienes realizaron su tarea de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Encargos de Revisión (NIER), la cuales fueron adoptadas como normas de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su siglas en inglés) y emitieron su informe de revisión limitada, sin observaciones, con fecha 10 de mayo de 2019. Una revisión de información financiera intermedia consiste, principalmente, en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en los estados financieros condensados de período intermedio, en la realización de procedimientos analíticos y en otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no se expresa una opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado integral y los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo de la Sociedad.

No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestro informe.

Conclusión

4. En base a nuestra revisión, con el alcance descripto más arriba, informamos que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados de período intermedio mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con el marco de información financiera establecido por la CNV y, en particular, con la NIC 34.

Párrafo de énfasis sobre diferencia entre el marco de información contable de la CNV y las NIIF

5. Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la nota 2.1 a los estados financieros adjuntos, en la cual la Sociedad manifiesta que las cifras en ellos expuestas, así como la información comparativa, han sido reexpresadas en moneda constante del 31 de marzo de 2019, con efecto retroactivo.

II. Informe sobre aspectos requeridos por disposiciones legales

6. Los estados financieros condensados de período intermedio de Holcim (Argentina) S.A. se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances" y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV.
7. Los estados financieros condensados de período intermedio surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con normas legales que mantienen las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados por la CNV.
8. No tenemos observaciones que formular, en materia de nuestra competencia, en relación con la reseña informativa y la información adicional a las notas a los estados financieros condensados de período intermedio requeridos por los artículos 4 y 12, respectivamente, del Título IV-Capítulo III del T.O. de la CNV, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
9. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Córdoba, 10 de mayo de 2019.

José F. Piccinna
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. CBA. MP 10.19281.0
Por Comisión Fiscalizadora"

Finalizada la lectura del referido informe de la Comisión Fiscalizadora, los señores directores resuelven por unanimidad aprobar los estados financieros condensados intermedios de la Sociedad al 31 de marzo de 2019 y toda la documentación anexa y que éstos sean firmados por el señor Presidente, doctor Marcelo Arrieta. (iv) **DESIGNACIÓN DE NUEVOS RESPONSABLES DE RELACIONES CON EL MERCADO.** A continuación, el señor Presidente concede la palabra el doctor Ojea Quintana quien manifiesta que a efectos de asegurar una comunicación oportuna y expedita con el mercado de conformidad con la normativa aplicable, considerando que las tareas desempeñadas para la Sociedad por los actuales responsables de relaciones con el mercado en numerosas ocasiones deben ser llevadas a cabo por ellos fuera de la sede de administración de la Sociedad, resulta conveniente designar en su reemplazo como nuevos responsables de

relaciones con el mercado a los señores María Gabriela Mosquera y Santiago Ojea Quintana. Luego de un intercambio de preguntas y respuestas sobre el tema sometido a consideración, los señores directores resuelven por unanimidad nombrar como responsables de relaciones con el mercado a la señora María Gabriela Mosquera y al doctor Santiago Ojea Quintana, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente, en reemplazo de los señores Carlos Espina Iglesias y Carlos Antonio Moreno, quienes continuarán desempeñándose como director titular y director suplente de la Sociedad, respectivamente. Asimismo, por unanimidad los señores directores resuelven comunicar la decisión aquí adoptada a la Comisión Nacional de Valores, a través de la Autopista de Información Financiera, conforme lo previsto en la normativa aplicable. (v)

RATIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA. A continuación, toma la palabra el señor Rotman, quien en su carácter de Presidente del Comité de Auditoría, informa al Directorio que este último en el día de la fecha ha aprobado un nuevo texto ordenado de reglamento interno, que es leído a vivo a vos a los señores directores presentes. El señor Presidente toma la palabra y mociona para que el nuevo texto ordenado de reglamento interno del Comité de Auditoría aprobado por este último en el día de la fecha, sea ratificado por el Directorio y posteriormente inscripto en el Registro Público de Comercio conforme lo establecido en estatuto social de la Sociedad. Puesta a consideración la moción del señor Presidente, la misma es aprobada por unanimidad. (vi) **EXPIRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN.** Toma la palabra el señor Presidente, quien manifiesta que el próximo 31 de julio de 2019 vencerá el PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN oportunamente otorgado por la Sociedad, que fuera labrado por la Escribana Titular del Registro Notarial N° 682 de la ciudad de Malagueño, Verónica Teresa Bianco, mediante Escritura Número Ciento Noventa y Cinco, de fecha 27 de julio de 2018. En consecuencia, el señor Presidente propone emitir con vigencia a partir del 31 de julio de 2019 un nuevo PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y a favor de las siguientes personas: **Apoderados Clase A:** Oliver OSSWALD, con Documento Nacional de Identidad número 95.364.824; Carlos ESPINA IGLESIAS, con Documento Nacional de Identidad número 95.712.493; María Gabriela MOSQUERA, con Documento Nacional de Identidad número 23.453.325; Carlos CASADO SANCHEZ, con Documento Nacional de Identidad número 95.886.368; Christian Martín DEDEU, con Documento Nacional de Identidad número 24.227.514; y Débora Carina GELPI, con Documento Nacional de Identidad número 21.173.917; **Apoderados Clase B:** Oscar Alfredo ENRIQUEZ GOMEZ, con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos G13.288.450, Luis Horacio FERNÁNDEZ, con Documento Nacional de Identidad número 16.362.473; Santiago María OJEA QUINTANA, con Documento Nacional de Identidad número 27.659.025; María Belén DAGHERO, con Documento Nacional de Identidad número 24.089.987; Cecilia GLATSTEIN, con Documento Nacional de Identidad número 30.330.241, Federico Hugo MAGLIONE, con Documento Nacional de Identidad número 22.224.953, Gerardo Enrique KEMNITZ, con Documento Nacional de Identidad número 14.311.236; José Alfredo VILLACRESES ZAMBRANO, Pasaporte Ecuador 0917087165; Fernando Hugo ORTIZ GRECO, con Documento Nacional de Identidad número 25.940.164; Iván Raúl

ISRAILEVICH, con Documento Nacional de Identidad número 27.468.681; Carlos Orlando Antonio **RUIZ**, con Documento Nacional de Identidad número 25.158.044; Sebastián Miguel **GALLETTO**, con Documento Nacional de Identidad número 27.231.993; Patricio **HACK**, con Documento Nacional de Identidad número 30.347.820; Javier **ORDÓÑEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 20.573.162; Florencia **MARTIN**, con Documento Nacional de Identidad número 27.550.654; Mariano Héctor **BOLLO**, con Documento Nacional de Identidad número 29.607.034; Ignacio Santiago **CAPDEVILLA**, con Documento Nacional de Identidad número 22.177.789; y Andrés **KOBERSKI**, con Documento Nacional de Identidad número 27.657.548; para que en nombre y representación de Holcim (Argentina) S.A., bajo el esquema de actuación conjunta que se establece al final del presente poder, representen a la Sociedad, en el país o en el exterior, con las siguientes facultades: (1) **ADMINISTRACIÓN**: (a) administrar todos y cada uno de los bienes muebles, inmuebles y semovientes ubicados en la República Argentina o en el exterior, de la Sociedad o sobre los cuales la Sociedad tenga posesión o tenencia, por cualquier causa, razón o título, con facultades para: (i) efectuar en dichos bienes las reparaciones y gestiones que fueren necesarias para su conservación y mantenimiento; (ii) incurrir y pagar los gastos propios de la administración de los bienes y aquéllos que se originen por sus refacciones y mantenimiento; (iii) pagar las tasas e impuestos de toda índole que graven los bienes; (iv) cobrar cuentas y créditos de cualquier naturaleza y origen; y (v) adquirir, tomar o entregar posesiones de bienes; (b) celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades comerciales y/o industriales de la Sociedad mandante, bajo cualquier forma y condición, con facultades para, sin que implique limitación, pactar precios y condiciones; rescindir dichos contratos, resolverlos y por lo demás terminarlos, con o sin causa; prestar y/o exigir fianzas, avales, cauciones y/o depósitos; y aceptar y/o pagarés, cheques y demás documentos que se libren u otorguen a nombre de la Sociedad; (c) realizar todo tipo de operaciones relacionadas con el comercio exterior; (d) contratar empleados bajo cualquier modalidad laboral, suspenderlos y despedirlos, todo ello conforme a la legislación vigente aplicable; y (e) constituir a la Sociedad en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de contratos de locación de sus empleados. (2) **ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES**: Adquirir y/o enajenar por compra o venta, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división y/o disolución de condominio y/o por cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio y/o la nuda propiedad de todos o cualquiera de los siguientes bienes: (a) toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los sometidos a la Ley 13.512, acciones, cédulas, bonos hipotecarios y/o de otro tipo y demás títulos valores; marcas, patentes de invención y cualquier otro bien intangible objeto de un derecho de propiedad intelectual y/o industrial; y (b) toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitación automotores y semovientes, créditos, derechos y mercaderías. (3) **CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES**: Constituir y/o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, o agrarias, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente. (4) **ACEPTACIÓN DE GRAVÁMENES**: Aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, pudiendo cancelarlas, subrogarlas, relevarlas, convertirlas, transferirlas o prorrogarlas total o parcialmente. (5) **FACULTADES JUDICIALES Y**

ADMINISTRATIVAS: (a) Ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones en general, incluido pero no limitado a jefaturas de gabinete, ministerios y secretarías, legislaturas, municipalidades, organismos centralizados y descentralizados, organismos autárquicos, Administración Federal de Ingresos Públicos u otras direcciones de rentas provinciales, Dirección Nacional de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerios de Medio Ambiente de la Nación y/o cualquiera de las provincias, Agencia Nacional de Materiales Controlados, Registro Nacional de Precursores Químicos, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, registros de la propiedad inmueble, registros públicos de comercio y registros públicos del automotor y de créditos prendarios, empresas prestatarias de servicios públicos, incluyendo sin limitación de electricidad, gas, servicios sanitarios, correos y teléfono, tribunales de faltas, tribunales fiscales y juzgados de paz, comisarías y demás dependencias policiales, entes de previsión social, asociaciones mutuales y profesionales de trabajadores o de empresarios, embajadas y consulados, y en general, ante toda clase de entidades públicas y privadas de cualquier tipo y naturaleza, existentes o futuras, sea cual fuere su denominación actual o futura; gestionar toda clase de asuntos de sus respectivas competencias; efectuar todo tipo de gestiones relacionadas con las disposiciones reglamentarias o administrativa exigibles; hacer peticiones; presentar y suscribir declaraciones juradas, solicitudes escritas; pagar multas y solicitar liquidaciones o exenciones; pedir reconsideraciones; efectuar reclamos; notificarse de toda providencia en expedientes y sumarios; solicitar retirar documentación, libros de actas municipales y certificados de permiso o habilitación de establecimientos, locales, oficinas o depósitos; solicitar vistas, prórrogas y/o esperar glosar, desglosar y/o retirar documentación agregada y/o actuaciones cuyo desglose hubiere acordado; firmar recibos y demás resguardos; solicitar la habilitación, rehabilitación o el levantamiento de clausuras de locales, oficinas y/o depósitos; y pedir provisión, conexión, desconexión, habilitación y/o rehabilitación de servicios públicos incluyendo sin limitación la provisión de energía eléctrica, gas, teléfono, agua, servicios sanitarios y otros; e (b) Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad mandante en toda clase de procesos, procedimientos y demás trámites judiciales, administrativos, contenciosos administrativos o de cualquier otra naturaleza, que se sustanciaren ante administraciones públicas, las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y/o demás reparticiones públicas en general, incluyendo sin limitación el Ministerio de Trabajo de la Nación y/o de cualquiera de las provincias, la Administración Federal de Ingresos Públicos y/u otras direcciones de rentas provinciales, la Dirección Nacional de Aduanas, Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, el Banco Central de la República Argentina, el Ministerio de Medio Ambiente de la Nación y/o cualquiera de las provincias y/o los organismos que de ellos dependan, la Agencia Nacional de Materiales Controlados, el Registro Nacional de Precursores Químicos y la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico; ante los tribunales de la Nación, de las Provincias o del exterior, de cualquier fuero jurisdiccional, y/o ante cualquier tribunal arbitral, ejercitando las acciones pertinentes como actora, demandada o tercero o cualquier otro carácter, con amplias facultades de actuación, incluido pero no limitado a presentar escritos, solicitudes, descargos,

solicitudes de vista, documentos, iniciar, contestar y desistir demandas, reconvencciones, acciones de amparo y/o acciones declarativas de certeza y otras acciones similares; allanarse a demandas iniciadas contra la Sociedad; celebrar acuerdos transaccionales y solicitar su homologación judicial; presentar recursos de reconsideración, alzada, jerárquico, apelación, queja, extraordinario, y cualquier otro recurso administrativo y/o judicial de cualquier naturaleza, y desistílos; ofrecer y desistir pruebas de cualquier tipo, testigos, declaraciones y cualquier otra documentación y/o prueba; absolver posiciones y transar o renunciar a derechos o recursos legales; y constituir domicilios especiales. (6)

OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS PÚBLICAS E INSTRUMENTOS PRIVADOS:

Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente, o su protocolización, sólo respecto de aquellos para los cuales estuvieran facultados conforme el presente, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que se pactaren con arreglo a derecho. (7) **FORMACIÓN DE SOCIEDADES:** Constituir, prorrogar, disolver, dividir y/o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías, representar a la Sociedad mandante en asambleas en que tengan interés o parte, percibir dividendos y/o utilidades y dar recibos.

Y (8) OTORGAMIENTO DE PODERES: Conferir poderes generales o especiales, individuales o conjuntos, y revocar dichos mandatos. **ESQUEMA DE ACTUACIÓN**

CONJUNTA: I) Conjuntamente dos apoderados Clase A; o conjuntamente un apoderado Clase A y, en forma indistinta, Santiago María Ojea Quintana o Iván Raúl Israilevich; podrán realizar cualquiera de los actos incluidos en este poder; II) Conjuntamente un apoderado Clase A y un apoderado Clase B podrán realizar cualquiera de los actos incluidos en los puntos 1, 4, 5 y 6; III) **Incompatibilidades:** (a) el señor Carlos Espina Iglesias no podrá firmar en forma conjunta con el señor Santiago María Ojea Quintana, María Belén Daghero, Ignacio Santiago Capdevilla, Fernando Ortiz Greco o José Villacreses Zambrano; (b) el señor Christian Martin Dedeu no podrá firmar en forma conjunta con Carlos Orlando Antonio Ruiz, Sebastián Miguel Galletto, Patricio Hack, Javier Ordoñez o Florencia Martin; (c) la señora María Gabriela Mosquera no podrá firmar en forma conjunta con Iván Raúl Israilevich o Andrés Koberski; (d) la Sra. Débora Carina Gelpi no podrá firmar en forma conjunta con Cecilia Glatstein; y (e) el señor Carlos Casado Sanchez no podrá firmar en forma conjunta con Oscar Alfredo Enriquez Gómez, Luis Horacio Fernández, Gerardo Enrique Kemnitz, Mariano Héctor Bollo o Federico Hugo Maglione. Las facultades establecidas en el presente podrán ser delegadas, y las incompatibilidades removidas, para lo cual se deberá otorgar un poder por las personas autorizadas para ello conforme lo establecido en el presente. Este poder tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2020 inclusive. La moción realizada por el señor Presidente es aprobada por unanimidad. Los señores Directores autorizan al señor Presidente, al señor Vicepresidente y al señor Santiago María Ojea Quintana a que, en forma indistinta, otorguen copias certificadas de esta acta y soliciten su elevación a escritura pública. (vii)

EXPIRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES BANCARIAS. Continuando con el uso de la palabra, el señor Presidente

manifiesta que el próximo 31 de julio de 2019 vencerá el **PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES BANCARIAS** otorgado oportunamente por la Sociedad, que fuera labrado por la Escribana Titular del Registro Notarial N° 682 de la ciudad de Malagueño, Verónica Teresa Blanco, mediante Escritura Número Ciento Noventa y Seis, de fecha 27 de julio de 2018 y, en consecuencia, propone emitir con vigencia a partir del 31 de julio de 2019, un nuevo **PODER ESPECIAL PARA OPERACIONES BANCARIAS** de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y a favor de las siguientes personas:

Apoderados Clase A: Oliver **OSSWALD**, con Documento Nacional de Identidad número 95.364.824; Carlos **ESPINA IGLESIAS**, con Documento Nacional de Identidad número 95.712.493; María Gabriela **MOSQUERA**, con Documento Nacional de Identidad número 23.453.325; Christian Martín **DEDEU**, con Documento Nacional de Identidad número 24.227.514, Carlos **CASADO SANCHEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 95.886.368; Débora Carina **GELPI**, con Documento Nacional de Identidad número 21.173.917; y Santiago María **OJEA QUINTANA**, con Documento Nacional de Identidad número 27.659.025; **Apoderados Clase B:** María Belén **DAGHERO**, con Documento Nacional de Identidad número 24.089.987; Cecilia **GLATSTEIN**, con Documento Nacional de Identidad número 30.330.241; Iván Raúl **ISRAILEVICH**, con Documento Nacional de Identidad número 27.468.681; Mateo Marcelo **BOBAN**, con Documento Nacional de Identidad número 17.628.936; Andrés **KOBERSKI**, con Documento Nacional de Identidad número 27.657.548 y Oscar Alfredo **ENRIQUEZ GOMEZ**, con Pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos G13288450; **Apoderados Clase C:** Julieta **COSTAMAGNA**, con Documento Nacional de Identidad número 28.269.938; Miguel Ángel **IEUGENIUK**, con Documento Nacional de Identidad número 22.989.695; María Eugenia **ELÍAS MARTÍNEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 23.805.106; Natalia **SISSO CARRANZA**, con Documento Nacional de Identidad número 32.157.177; y Flavia Carolina **LANZETTI**, con Documento Nacional de Identidad número 27.956.231; para que en nombre y representación de Holcim (Argentina) S.A., bajo el esquema de actuación que se establece al final del presente poder, representen a la Sociedad, en el país o en el exterior, con las siguientes facultades: **(1) DEPÓSITOS, OPERACIONES BANCARIAS y PRÉSTAMOS:** (a) depositar en bancos o en otras entidades jurídicas o comerciales públicas o privadas de la República Argentina o del exterior, dinero o valores de cualquier especie en cuentas de cualquier clase, extraer total o parcialmente esos mismos depósitos, y cobrar el importe de los créditos concedidos a la Sociedad mandante; **(b)** librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos, mercados y bolsas de la República Argentina o del exterior, o con cualquier persona, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias; comprar o vender divisas o moneda extranjera y demás documentos de crédito público o privado y de papeles comerciales, interviniendo como libradores, endosantes o avalistas o en cualquier otro carácter; y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios, o por los particulares; **(c)** dar en caución títulos, acciones u otros efectos; **(d)** abrir y/o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio, todo ello sin límite de

valores; (e) efectuar toda otra clase de operaciones en los bancos oficiales o privados; (f) realizar colocaciones transitorias a interés, con o sin garantía real o colocarlos en rentas públicas o no, mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando, en cada caso las condiciones de la operación y de la tasa de interés y formas de pago; (g) tomar dinero en préstamo, cédulas, bonos u otros valores de los bancos oficiales, mixtos o privados, o de cualquier entidad o de particulares, en sus casas centrales y/o sus sucursales, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos con o sin garantías reales o personales y sin límite de tiempo ni de cantidad; y (h) solicitar u otorgar avales y apertura de cartas de crédito. (2) **OPERACIONES DE LA RED DATANET:** (a) Habilitar cuentas bancarias que se incorporarán a la red Datanet; (b) efectuar consultas de cuentas corrientes, cajas de ahorro, comercio exterior, plazo fijo, acuerdos y préstamos, cheques comprados o al cobro, títulos y cobranzas; confeccionar y enviar transferencias bancarias electrónicas o por cualquier otro medio entre cuentas propias de la Sociedad mandante mediante la utilización de la Red Datanet; (c) autorizar las transferencias bancarias electrónicas o por cualquier otro medio entre cuentas propias de la Sociedad mandante; (d) realizar transferencia de fondos al S.I.M. de la Dirección General de Aduanas o a la Administración Federal de Ingresos Públicos; (e) aprobar y/o liberar la realización de los pagos a proveedores mediante la operación del servicio Paylink de Citibank N.A. o cualquier otra forma que se acuerde con dicha institución bancaria u otra en el futuro; y (f) aprobar y/o liberar la realización de pagos a empleados de la Sociedad mediante la operación del servicio Paylink de Citibank N.A. o cualquier otra forma que se acuerde con dicha institución bancaria u otra en el futuro. **ESQUEMA DE ACTUACIÓN CONJUNTA:** I) Los actos incluidos en el punto 1 Incisos (a) a (f) y en el punto 2 inciso (f), podrán ser realizados en forma conjunta por dos apoderados Clase A o en forma conjunta por un apoderado Clase A con un apoderado Clase B. II) Los actos incluidos en el punto 1 Incisos (g) y (h), podrán ser realizados únicamente en forma conjunta por dos apoderados Clase A. III) Los actos incluidos en el punto 2 inciso (a) y (e) podrán ser realizados en forma conjunta por dos apoderados Clase A o en forma conjunta por un apoderado Clase A con un apoderado Clase B o en forma conjunta por dos apoderados Clase B. IV) Los actos incluidos en el punto 2 inciso (b), podrán ser realizados individualmente por cualquier apoderado de cualquier clase. V) Los actos incluidos en el punto 2 Incisos (c) y (d) podrán ser realizados en forma conjunta por dos apoderados Clase A o en forma conjunta por un apoderado Clase A con un apoderado Clase B o Clase C o en forma conjunta por dos apoderados Clase B o en forma conjunta por un apoderado Clase B con un apoderado Clase C. Este mandato no podrá ser sustituido total o parcialmente. Este poder tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2020 inclusive. La moción realizada por el señor Presidente es aprobada por unanimidad. Los señores Directores autorizan al señor Presidente, al señor Vicepresidente y al señor Santiago María Ojea Quintana a que en forma indistinta otorguen copias certificadas de esta acta y soliciten su elevación a escritura pública. (viii) **EXPIRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER GENERAL PARA ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES.** Continuando con el uso de la palabra, el señor Presidente manifiesta que el próximo 31 de julio de 2019 vencerá el PODER GENERAL PARA ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y

JUDICIALES vigente otorgado oportunamente por la Sociedad, que fuera labrado mediante Escritura Número Ciento Noventa y Siete, de fecha 27 de julio de 2018, por la Escribana Titular del Registro Notarial N° 682 de la ciudad de Malagueño, Verónica Teresa Bianco. Por lo tanto, propone otorgar un nuevo **PODER GENERAL PARA ASUNTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES**, con fecha de vigencia a partir del 31 de julio de 2019 hasta que el mismo fuere revocado por el Directorio de la Sociedad, de acuerdo al siguiente detalle y a favor de las siguientes personas: 1) Para actuar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, a favor de los Doctores Santiago María, **OJEA QUINTANA**, con Documento Nacional de Identidad número 27.659.025; Pablo Alejandro **PURRO**, con Documento Nacional de Identidad número 29.711.710; Pablo Antonio **SALAS**, con Documento Nacional de Identidad número 31.739.782; Marina Victoria **MARTÍNEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 32.623.548; Julio César **CABALLERO**, con Documento Nacional de Identidad número 12.987.260; Lorenzo Pedro **GNECCO**, con Documento Nacional de Identidad número 11.386.929; Carlos **TROGOLO ELICABE**, con Documento Nacional de Identidad número 25.791.146; Rita María **PAYAROLA**, con Documento Nacional de Identidad número 25.576.171; Ignacio María **BERETERBIDE**, con Documento Nacional de Identidad número 22.124.591; Jorge Eduardo **PICO**, con Documento Nacional de Identidad número 21.656.771; Mauricio Fabio **MALLACH BAROUILLE**, con Documento Nacional de Identidad número 14.905.508; Felicitas María **DE ACHAVAL**, con Documento Nacional de Identidad número 24.364.638; Esteban **VALANSI**, con Documento Nacional de Identidad número 25.358.686; Valeria Carmen **LABATE**, con Documento Nacional de Identidad número 21.588.909; Antonella **RIBOLDI**, con Documento Nacional de Identidad número 37.143.232; Ana Clara **GOMEZ CASADEI**, con Documento Nacional de Identidad número 31.533.955; Andrea Laura **SCHIAVONE**, con Documento Nacional de Identidad número 32.265.686; Cecilia Yael **BRUNELLI**, con Documento Nacional de Identidad número 35.332.131; Marcos **ERRECART**, con Documento Nacional de Identidad número 36.904.132; María Sol **DIANTI**, con Documento Nacional de Identidad número 38.028.995; Florencia Denise **LÓPEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 37.541.822; Romina Sandra **CIAFARDO**, con Documento Nacional de Identidad número 36.777.724; María Laura **LEDE PIZZURNO**, con Documento Nacional de Identidad número 20.646.391; Diego Esteban **PARISE**, con Documento Nacional de Identidad número 22.278.330; Cristian Juan Pablo **MITRANI**, con Documento Nacional de Identidad número 10.924.293; Julio Ricardo **MARTINEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 22.048.585; Agustín **GONCALVEZ BORREGA**, con Documento Nacional de Identidad número 35.117.677; Cristian Alberto **KRUGER**, con Documento Nacional de Identidad número 17.414.164; Luis Gustavo **CEDRONE**, con Documento Nacional de Identidad número 16.940.872; Horacio Julio **RUIZ MORENO**, con Documento Nacional de Identidad número 12.045.440; Dolores **ACOSTA MIGUENS**, con Documento Nacional de Identidad número 37.124.361; Constanza Inés **LACOMBA**, con Documento Nacional de Identidad número 36.274.226; Corina Paola **LAUDATO**, con Documento Nacional de Identidad número 23.521.222; Laura **HUERTAS BURAGLIA**, con Documento Nacional de Identidad número 93.884.209; María Jimena **MARTÍNEZ COSTA**, con Documento Nacional de Identidad número 26.348.041; Magdalena **MAGNASCO**, con Documento

Nacional de Identidad número 34.535.390; Francisco José **CARREGA**, con Documento Nacional de Identidad número 22.657.040; Santiago Alejandro **NIEVAS BLANCO**, con Documento Nacional de Identidad número 34.613.464; Julio Cristóbal **GABRIELLI**, con Documento Nacional de Identidad número 22.237.717; Manuel **ALONSO**, con Documento Nacional de Identidad número 21.850.838; María Rita **COLOMBO**, con Documento Nacional de Identidad número 25.914.183; María Agustina **ÁVILA**, con Documento Nacional de Identidad número 28.281.163; María Luz **NÚÑEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 32.638.599; Matías **GALICE**, con Documento Nacional de Identidad número 31.059.608; Verónica **AIXA SUREDA**, con Documento Nacional de Identidad número 24.353.089; Siro Pablo **ASTOLFI**, con Documento Nacional de Identidad número 18.299.984; Evangelina Gabriela **GONZALEZ SOLDÓ**, con Documento Nacional de Identidad número 31.060.057; Juan Manuel **IGLESIAS MAMONE**, con Documento Nacional de Identidad número 34.905.802; Adeline **DE MONTMARIN**, con Documento Nacional de Identidad número 95.641.864; Mikaela **BADARACCO**, con Documento Nacional de Identidad número 36.451.433; Carolina **AGAZZI**, con Documento Nacional de Identidad número 38.625.103; Orina **EKES**, con Documento Nacional de Identidad número 41.063.318; Melina **GOLDBERG**, con Documento Nacional de Identidad número 34.705.019, y Jorge Agustín **FRÍAS**, con Documento Nacional de Identidad número 36.897.309; María Mercedes **FERRARA**, con Documento Nacional de Identidad número 37.061.677; María Florencia **GARCIA**, con Documento Nacional de Identidad número 38.176.084; Juan Guillermo **MARCONI**, con Documento Nacional de Identidad número 33.203.366; Sofía **GONZALEZ DE QUIROZ**, con Documento Nacional de Identidad número 36.929.984; María de los Ángeles **ZIVERRA**, con Documento Nacional de Identidad número 34.439.540; y María Sol **ROMERO FUENTES**, con Documento Nacional de Identidad número 39.267.814; **2) Para actuar exclusivamente en el territorio de la PROVINCIA DE CÓRDOBA**, a favor de los Doctores: Ismael **FLORES**, con Documento Nacional de Identidad número 23.212.386; Ariel **MICHELINI**, con Documento Nacional de Identidad número 24.385.094; Gonzalo **DE LA TORRE**, con Documento Nacional de Identidad número 22.792.840; Federico José **STRAUSS BERTOLINI**, con Documento Nacional de Identidad número 35.500.430; Salma Soraya **SIMON**, con Documento Nacional de Identidad número 33.647.404; Rocio Aylen **CORONEL PERETTI**, con Documento Nacional de Identidad número 37.093.090; para que en nombre y representación de Holcim (Argentina) S.A., actuando en forma indistinta uno cualquiera de los mencionados, dentro del territorio indicado en cada caso, puedan realizar los siguientes actos: a) Ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones en general, incluido pero no limitado a jefaturas de gabinete, ministerios y secretarías, legislaturas, municipalidades, organismos centralizados y descentralizados, Administración Federal de Ingresos Públicos y/u otras direcciones provinciales de rentas, Dirección Nacional de Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Ministerios de Medio Ambiente de la Nación y/o cualquiera de las provincias, Agencia Nacional de Materiales Controlados y/u los organismos que de ellos dependan, Registro Nacional de Precursores Químicos, Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, registros de la propiedad inmueble, registros públicos de comercio, registros públicos del automotor y de

créditos prendarios, empresas prestatarias de servicios públicos, incluyendo sin limitación de electricidad, gas, servicios sanitarios, correos y teléfono, tribunales de faltas, tribunales fiscales y juzgados de paz, comisarías y demás dependencias policiales, entes de previsión social, y en general, ante toda clase de entidades públicas y privadas de cualquier tipo y naturaleza, existentes o futuras, sea cual fuere su denominación actual o futura; gestionar toda clase de asuntos de sus respectivas competencias; efectuar todo tipo de gestiones relacionadas con las disposiciones reglamentarias o administrativas exigibles, hacer peticiones; presentar y suscribir declaraciones juradas; solicitudes y escritos; solicitar y tomar vistas; pagar multas y solicitar liquidaciones o exenciones; pedir reconsideraciones; efectuar reclamos; notificarse de toda providencia en expedientes y sumarios; solicitar y retirar documentación, libros de actas municipales y certificados de permiso o habilitación de locales, oficinas o depósitos; solicitar vistas, prórrogas y/o esperas; glosar, desglosar y/o retirar documentación agregada y/o actuaciones cuyo desglose se hubiere acordado; firmar recibos y demás resguardos; solicitar la habilitación, rehabilitación o el levantamiento de clausuras de locales, oficinas o depósitos; y pedir la provisión, conexión, desconexión, habilitación y/o rehabilitación de servicios públicos incluyendo sin limitación de provisión de energía eléctrica, gas, teléfono, agua, servicios sanitarios u otros; b) Actuar en todos los trámites y procedimientos administrativos, procesos judiciales, procesos arbitrales, y demás asuntos legales y pleitos que la Sociedad mandante tenga actualmente pendientes o los que en lo sucesivo se le presenten, fuere citada o se presentare espontáneamente como parte, tercero o interesado, en cualquier carácter, sean estos judiciales, extrajudiciales y/o administrativos, cada uno dentro del ámbito territorial aludido. En tal carácter, podrán actuar por la Sociedad mandante formulando y/o contestando reclamos extrajudiciales; representarla como parte actora, demandada, interesada y/o tercerista ante todos y cualquiera de los juzgados y tribunales superiores e inferiores, ya sean federales, nacionales, provinciales y/o municipales, sedes administrativas y tribunales de árbitros y amigables compondores; y en general, ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal que fuere necesaria; promoviendo y contestando las demandas y reconvenções del caso, pudiendo a tales fines presentar escritos, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, deducir reconvenções, oponer excepciones, prorrogar y/o declinar jurisdicciones, interponer nulidades, tachar y recusar y acusar perenciones de instancia; deducir recursos de apelación, de queja, ordinarios y extraordinarios, incluso los de inconstitucionalidad, inaplicabilidad de la ley, revisión, casación, queja, etcétera.; concurrir a audiencias de toda clase, incluso de conciliación, pudiendo obligar a la Sociedad mandante; poner y absolver posiciones; prestar y exigir juramentos, así como cauciones juratorias y garantías y fianzas; realizar medidas preparatorias; solicitar y tramitar medidas cautelares, especialmente embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, así como la suspensión de los efectos de cualquier acto administrativo; cobrar y percibir, ya sea por vía judicial o extrajudicial, toda suma de dinero de que sea acreedora la Sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago y demás finiquitos; solicitar la venta y remate de los bienes de sus deudores; demandar desalojos y lanzamientos; deducir todas las acciones posesorias, reales y/o petitorias que sean necesarias para asegurar y defender cualquier derecho de la Sociedad; labrar y firmar

actas; conceder esperas, quitas y/o novaciones; ofrecer y desistir de cualquier tipo de prueba; nombrar peritos, escribanos, contadores, tasadores, liquidadores, rematadores, y demás auxiliares necesarios; aceptar o rechazar concordatos; pedir la quiebra o concurso de deudores de la Sociedad; asistir y votar en juntas de acreedores, de verificación o graduación de créditos, impugnar informes individuales; aceptar el cargo de interventor o liquidador en los juicios de concursos en que fuere parte; conceder quitas, aceptar adjudicaciones de bienes o demás condiciones que se proponga; iniciar y proseguir los juicios sucesorios de quienes resulten sus deudores; denunciar o querellar criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad, posesión o intereses de la Sociedad, pudiendo a tal efecto presentarse especialmente ante quien corresponda como particular damnificado o actor civil. Podrán asimismo presentarse ante cualquiera de los estamentos y administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones en general, incluyendo ministerios, reparticiones y/o instituciones de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, organismos autárquicos, centralizados o descentralizados; empresas del estado y/o sociedades del estado; empresas públicas, mixtas y/o privadas prestatarias de servicios públicos; iniciando cualquier gestión y prosiguiendo en todos sus detalles la tramitación a que las mismas dieren lugar, pudiendo a tal fin presentarse en expedientes administrativos en nombre de la Sociedad, realizar reclamaciones, protestos, protestas, requerimientos, intimaciones, constataciones, declaraciones, notificaciones, informes, descargos, solicitudes, solicitar y tomar vista y retirar copias de expedientes administrativos, pudiendo también apelar, alegar de nulidad o de inconstitucionalidad todos los actos, resoluciones y disposiciones que afecten directa o indirectamente los intereses de la Sociedad, interponer recursos administrativos de reconsideración, jerárquicos, queja y cualquier otro de naturaleza administrativo; solicitar la suspensión de actos administrativos; realizar gestiones y ejercitar todos los demás derechos que conceden las leyes, decretos, y reglamentos nacionales, provinciales y/o municipales. Por último, se autoriza a los apoderados para que acepten, otorguen y firmen los instrumentos públicos o privados que requieran los actos para cuya realización se los autoriza, lo mismo que cualquier otro de cancelación, declaratoria, ratificación o rectificación de actos anteriores o posteriores al presente; c) Representar a la Sociedad ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Sistema Único de Registro Laboral y en general ante cualquier ente nacional o provincial que integre el sistema de previsión social existente o que se creare en el futuro y en que la Sociedad sea parte o tenga interés en su calidad de entidad patronal y en todo lo relacionado con sus empleados, dependientes u obreros; d) Representar a la Sociedad ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), acompañando y suscribiendo las planillas y comprobantes de retenciones y/o pago de impuestos correspondientes retenidos a los empleados, dependientes y/u obreros en cumplimiento de las leyes y disposiciones impositivas; e) Tramitar ante la Dirección Nacional de Migraciones los permisos de libres desembarcos y entrada al país del personal técnico y especializado contratado por la Sociedad y cuantos más trámites deba realizar la Sociedad por ante esa repartición, incluyendo solicitudes de visa y/o permisos de visita a las instalaciones de la Sociedad por parte de personal técnico y/o funcionarios de terceras empresas del exterior. Al efecto se los autoriza para que se presenten ante la

citada dirección con escritos, documentos, testigos y cuanto crean necesario o les exijan, firmen todas las solicitudes y documentos que crean convenientes, den recibos y garantías en nombre de la Sociedad y realicen en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias que sean conducentes para el mejor desempeño de este mandato; f) En carácter de representantes legales "ad hoc" absolver posiciones en juicios laborales de acuerdo al artículo 87 de la Ley 18.345, y artículo 34 de la Ley 11.653 T.O. de la Provincia de Buenos Aires, y disposiciones análogas de los distintos ordenamientos procesales provinciales en el orden laboral, invistiendo el carácter expresado, obligando a la Sociedad en razón de sus dichos; y en general, realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de este mandato y que las leyes de procedimiento autoricen hasta la terminación definitiva de las causas; g) En todo lo referente a la aplicación de normas al personal bajo relación de dependencia, suscribir toda la documentación necesaria para la incorporación y/o bajas del mismo y las notificaciones de designaciones de jerarquías y/o puestos de trabajo, remuneraciones, sanciones disciplinarias, despidos, avisos al personal; y en general toda nota, carta, certificación y/o comunicación que deba dirigirse a los mismos, en forma individual y/o colectiva en todo lo referente a los contratos de trabajo celebrados y/o a celebrarse, a su desarrollo y/o extinción; h) Practicar notificaciones telegráficas o comunicaciones por carta documento de cualquier naturaleza al personal, a las autoridades gremiales o sindicales, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sus dependencias y reparticiones, al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, y sus similares de las demás provincias, sus delegaciones, dependencias y reparticiones, y contestar las que éstos le cursaren a la Sociedad, suscribiendo los formularios de sus respectivos despachos; asimismo se los faculta para actuar con las más amplias facultades en el marco de las leyes 24.573 y 24.635. Los mandatarios quedan facultados para realizar en suma cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato, el que a los fines indicados se otorga sin limitación alguna. No obstante, el mandato que se otorga no incluye la facultad de ejecutar actos que impliquen el allanamiento a demandas contra la Sociedad mandante y/o la renuncia y/o el desistimiento de acciones, derechos y/o recursos que correspondan a la Sociedad mandante, lo que les está expresamente prohibido a los apoderados, excepto en el caso del doctor Santiago María OJEA QUINTANA, con Documento Nacional de Identidad número 27.659.025, quien sí estará facultado para ejecutar dichos actos en ejercicio del mandato aquí otorgado. Se prohíbe expresamente la sustitución total o parcial del presente, a excepción de Santiago María OJEA QUINTANA, con Documento Nacional de Identidad número 27.659.025, quien en su carácter de Gerente de Asuntos Legales de Holcim (Argentina) S.A., podrá revocar total o parcialmente las facultades conferidas por el presente mandato a cualquiera de los apoderados enunciados y otorgar las mismas en igual o menor alcance al aquí expuesto y a quienes juzgue pertinente. La moción realizada por el señor Presidente es aprobada por unanimidad. Los señores Directores autorizan al señor Presidente, al señor Vicepresidente y al señor Santiago María Ojea Quintana a que en forma indistinta otorguen copias certificadas de esta acta y soliciten su elevación a escritura pública. (Ix) EXPIRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER

GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Continuando con el uso de la palabra, el señor Presidente menciona que el próximo 31 de julio de 2019 también vencerá el PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL oportunamente otorgado por la Sociedad, que fuera labrado por la Escribana Titular del Registro Notarial N° 682 de la ciudad de Malagueño, Verónica Teresa Bianco, mediante Escritura Número Ciento Noventa y Ocho, de fecha 27 de julio de 2018 y, en consecuencia, propone emitir con vigencia a partir del 31 de julio de 2019, un nuevo PODER GENERAL PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y ANTE AUTORIDADES DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y a favor de las siguientes personas: Oliver OSSWALD, con Documento Nacional de Identidad número 95.364.824; Carlos ESPINA IGLESIAS, con Documento Nacional de Identidad número 95.712.493; María Gabriela MOSQUERA, con Documento Nacional de Identidad número 23.453.325; Christian Martín DEDEU, con Documento Nacional de Identidad número 24.227.514; Carlos CASADO SANCHEZ, con Documento Nacional de Identidad número 95.886.368; Débora Carina GELPI, con Documento Nacional de Identidad número 21.173.917; Luis Horacio FERNANDEZ, con Documento Nacional de Identidad número 16.362.473; Santiago María OJEA QUINTANA, con Documento Nacional de Identidad número 27.659.025; José Alfredo VILLACRESES ZAMBRANO, Pasaporte Ecuador 0917087165; Andrés KOBERSKI, con Documento Nacional de Identidad número 27.657.548; Iván Raúl ISRAILEVICH, con Documento Nacional de Identidad número 27.468.681; María Belén DAGHERO, con Documento Nacional de Identidad número 24.089.987; Fernando Hugo ORTIZ GRECO, con Documento Nacional de Identidad número 25.940.164; Cecilia GLATSTEIN, con Documento Nacional de Identidad número 30.330.241; Érica Lorena ANTINORI, con Documento Nacional de Identidad número 25.045.914; Fernando Carlos BIGLIONE, con Documento Nacional de Identidad número 20.600.554; Mateo Marcelo BOBAN, con Documento Nacional de Identidad número 17.628.936; Mariano Héctor BOLLO, con Documento Nacional de Identidad número 29.607.034; Gerardo Enrique KEMNITZ, con Documento Nacional de Identidad número 14.311.236; Daniel Alejandro BRINO, con Documento Nacional de Identidad número 22.075.980; Andrea Fabiana COMITO, con Documento Nacional de Identidad número 24.319.133; María Eugenia ELÍAS MARTÍNEZ, con Documento Nacional de Identidad número 23.805.106; Julieta COSTAMAGNA, con Documento Nacional de Identidad número 28.269.938; Cecilia GLATSTEIN, con Documento Nacional de Identidad número 30.330.241; Jorge Rafael GRAMAJO, con Documento Nacional de Identidad número 26.913.646; Abel Horacio NONINO, con Documento Nacional de Identidad número 21.906.677; Juan Ignacio URANI, con Documento Nacional de Identidad número 29.581.802; Diego Oscar BORGNA, con Documento Nacional de Identidad número 25.082.261; Agustín ROMERO DÍAZ, con Documento Nacional de Identidad número 27.077.128; Carlos Orlando Antonio RUIZ, con Documento Nacional de Identidad número 25.158.044; Sebastián Miguel GALLETO, con Documento Nacional de Identidad número 27.231.993; Patricio HACK, con Documento Nacional de Identidad número 30.347.820; Javier ORDOÑEZ, con Documento Nacional de Identidad número 20.573.162; Florencia

MARTIN, con Documento Nacional de Identidad número 27.550.654; Rosario **Andrea RODRIGUEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 29.148.731; Victoria Rita **MORON**, con Documento Nacional de Identidad número 29.964.970; Pablo Raúl **FERNANDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 21.877.625; Miguei Ángel **IEUGENIUK**, con Documento Nacional de Identidad número 22.989.695; Luis Alberto **LAGUINGE**, con Documento Nacional de Identidad número 92.372.433; Guillermo Rufino **LANARO**, con Documento Nacional de Identidad número 13.632.339; Raúl Alberto **LOPEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 14.703.169; Federico Hugo **MAGLIONE**, con Documento Nacional de Identidad número 22.224.953; Carlos Alberto **MARTIN**, con Documento Nacional de Identidad número 16.615.546; Javier **ORDOÑEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 20.573.162; Enrique Luis **PAREDES**, con Documento Nacional de Identidad número 13.440.443; Marcos **PONTE PUGA**, con Documento Nacional de Identidad número 21.813.329; Leonardo Ariel **RAMIREZ**, con Documento Nacional de Identidad número 23.650.323; Antonio Gabriel **ZAPATA**, con Documento Nacional de Identidad número 25.286.014; Waldo Miguel **MANGO**, con Documento Nacional de Identidad número 22.812.647; Emilio Marcelo **BAJO**, con Documento Nacional de Identidad número 27.468.630; Hugo Felipe **BARROSO**, con Documento Nacional de Identidad número 22.217.175; Rogelio Fernando **BURGOS**, con Documento Nacional de Identidad número 22.561.174; Aldo Gabriel **GONZÁLEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 26.196.681; Juan Bautista **PALOU**, con Documento Nacional de Identidad número 32.459.292; María Eugenia **FERRER**, con Documento Nacional de Identidad número 24.600.005; Juan Pablo **APARICIO**, con Documento Nacional de Identidad número 29.653.243; Flavia Carolina **LANZETTI**, con Documento Nacional de Identidad número 27.956.231; Mariana Romina **MERINGER**, con Documento Nacional de Identidad número 28.708.550; Sebastián Alejandro **PELLEGRINI**, con Documento Nacional de Identidad número 29.002.441; Emilio Gustavo **COVARO**, con Documento Nacional de Identidad número 28.428.144; Carolina Eugenia **CASTILLO**, con Documento Nacional de Identidad número 26.413.353; Guillermo **BOERR**, con Documento Nacional de Identidad número 27.670.931; Daniel Alberto **RUGGERI**, con Documento Nacional de Identidad número 12.897.439; Manuel Ricardo **SOSA**, con Documento Nacional de Identidad número 11.017.559; Aldo Luis **COCCIOLI**, con Documento Nacional de Identidad número 24.553.040; Carlos Alberto **TRAVERSO**, con Documento Nacional de Identidad número 30.218.352; José Ramón **DIAZ**, con Documento Nacional de Identidad número 23.240.661; Mariana Del Carmen **CORZO**, con Documento Nacional de Identidad número 28.428.761; Bernardo David Rosari **LUDUEÑA**, con Documento Nacional de Identidad número 16.291.030; German Andrés **NOLLI**, con Documento Nacional de Identidad número 25.246.970; Fernando Rafael **ANDINI**, con Documento Nacional de Identidad número 11.971.797; Natalia Elizabeth **SOZZE**, con Documento Nacional de Identidad número 28.074.840; Mariana Andrea **TANEDA**, con Documento Nacional de Identidad número 22.565.297; Gisela Lourde **BAZZANA**, con Documento Nacional de Identidad número 30.385.392; Ignacio Gabrie **VICENTE**, con Documento Nacional de Identidad número 33.535.205; Alejandro Martí **HERNANDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 31.843.863; Martín Aze **PEREZ**, con Documento Nacional de Identidad número 31.295.545; Sergio Rodrig

RODRIGUEZ ABRAHAM, con Documento Nacional de Identidad número 25.052.172; Pablo Alejandro **PURRO**, con Documento Nacional de Identidad número 29.711.710; Pablo Antonio **SALAS**, con Documento Nacional de Identidad número 31.739.782; Marina Victoria **MARTÍNEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 32.623.548; Valeria **WALDESBUHL**, con Documento Nacional de Identidad número 27.420.714; Marta Del Carmen **HERRERA**, con Documento Nacional de Identidad número 16.172.999; Glaciela Del Valle **BACA**, con Documento Nacional de Identidad número 25.247.388; María Soledad **MORELLATO**, con Documento Nacional de Identidad número 31.844.651; Natalia **SISSO CARRANZA**, con Documento Nacional de Identidad número 32.157.177; Juan Pablo **GROSSO**, con Documento Nacional de Identidad número 35.528.250; Ricardo Ismael **RAMÍREZ**, con Documento Nacional de Identidad número 10.540.079; Alejandro Ernesto **ROCO**, con Documento Nacional de Identidad número 14.628.453; Héctor Julio **CASAS**, con Documento Nacional de Identidad número 17.845.577; Elio **DE RICHEL**, con Documento Nacional de Identidad número 32.629.203; Horacio Sebastián **GONZALEZ BUJAD**, con Documento Nacional de Identidad número 31.455.580; José Luis **JALIN**, con Documento Nacional de Identidad número 29.587.462; y Lucas Aurelio **MIRAGLIO**, con Documento Nacional de Identidad número 32.669.097; para que en nombre y representación de **Holcim (Argentina) S.A.**, actuando en forma individual e indistinta, representen a la Sociedad con las facultades que a continuación se describen, en el marco de las limitaciones que al final se establecen. **FACULTADES:** (1) **Trámites administrativos:** Para que representen a la Sociedad mandante ante todas las autoridades nacionales, provinciales, municipales y comunales, sus ministerios, secretarías y demás dependencias, organismos autárquicos, centralizados o descentralizados; empresas estatales y/o sociedades de estado; entes reguladores de servicios y/o empresas prestadoras o concesionarias de servicios públicos; y en general cualquier otro organismo, repartición y/o ente de cualquier otro carácter, sea estatal, privado o mixto, y sea que exista actualmente o se cree en el futuro, incluyendo sin limitación, el Gobierno de la Nación Argentina; los Gobiernos de las provincias de Córdoba, Buenos Aires, Mendoza, Salta, Santa Fe y Jujuy; el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Municipalidades de Malagueño, Córdoba, Rosario, Zárate, Campana, Las Heras, Puerto Viejo y Salta; la Jefatura de Gabinete de la Nación; la Dirección General de Administración; la Agencia Nacional de Materiales Controlados; la Dirección General de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Política Ambiental y demás dependencias nacionales, provinciales y/o municipales; la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba; la Secretaría de Industria de la Nación y secretarías provinciales de industria y producción; el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos; la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico; la Dirección General de Catastro; la Administración Federal de Ingresos Públicos y sus direcciones dependientes; la Dirección General Impositiva; la Direcciones Generales de Rentas y Secretarías de Rentas o Hacienda de todas las provincias, municipalidades y comunas; agentes públicos o privados de recaudación impositiva; organismos autárquicos, centralizados o descentralizados con competencia fiscal; empresas públicas, mixtas o privadas encargadas de la recaudación de cualquier tipo de impuesto, y en general cualquier ente, organismo, repartición y/o sociedad, actualmente

existente o que en el futuro se cree, que tenga responsabilidades en la recaudación o gestión de impuestos, tasas y contribuciones; la Dirección General de Aduanas; autoridades portuarias o marítimas; el Tribunal Fiscal de la Nación; Gendarmería Nacional; Policía Federal y departamentos de policía provinciales; Comisión Nacional de Transporte; Registros de la Propiedad Inmueble; Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios; Cámara de Mandatarios y Gestores de Córdoba; Dirección Nacional de Migraciones; Registro Nacional de las Personas; Direcciones de Registro Civil; Dirección del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y sus dependencias y reparticiones en general; Registro Nacional de Armas; Agencia Nacional de Materiales Controlados; Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; Instituto Nacional de la Propiedad Industrial; Registro Industrial de la Nación y dependencias similares; Empresa Provincial de Energía de Córdoba; Distribuidora de Gas del Centro S.A.; Telecom Argentina S.A., Telefónica de Argentina S.A. y demás prestadores de telefonía; Dirección Provincial de Agua y Saneamiento; Aguas Cordobesas S.A.; Departamento General de Irrigación de la Provincia de Mendoza; Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia de Mendoza; Aguas Argentinas S.A.; Dirección Nacional de Vialidad y direcciones provinciales de vialidad; Instituto de Estadísticas y Registro de la Industria de la Construcción; Autoridad Regulatoria Nuclear; Instituto Nacional Alimentario; Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología; Tribunales Administrativos Municipales; Embajadas, Consulados y demás representaciones diplomáticas extranjeras; y en general cualquier otra repartición nacional, provincial y/o municipal que fuere necesaria. A tal efecto, se faculta a los mandatarios para que comparezcan ante las mencionadas reparticiones, pudiendo solicitar, presentar o retirar comprobantes, planillas, planos, formularios, notificaciones, informes, certificados, permisos, prórrogas, inscripciones, descargos, inscripciones en registros y demás documentación en general; gestionar cédulas de identificación, títulos de automotores, patentes, estados de deudas y certificados; tomar vista de expedientes; patentar o dar de baja vehículos; pedir la rúbrica de libros societarios, de comercio, de contabilidad y de cualquier otro tipo de la Sociedad mandante y retirarlos; iniciar cualquier gestión (incluso aquellas de carácter ambiental) y proseguir en todos sus detalles su tramitación; realizar reclamaciones, protestos y protestas, requerimientos, intimaciones, constataciones, declaraciones y cotejos de cuentas; apelar, alegar de nulidad o de inconstitucionalidad todos los actos, resoluciones y disposiciones que afecten directa o indirectamente los intereses de la Sociedad mandante; y por último aceptar, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que requieran los actos para cuya realización se los autoriza, lo mismo que cualquier otro de cancelación, declaratoria, ratificación o rectificación de actos anteriores o posteriores al presente; y en general los apoderados podrán realizar todos los trámites y ejercer todos los derechos establecidos por las leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas vigentes, sean estas nacionales, provinciales y/o municipales, dentro de los límites del presente poder. (2) **Trámites relacionados con comercio exterior:** Para que representen a la Sociedad, firmen en nombre de ella, y realicen todo tipo de trámites relacionados con el comercio exterior ante las autoridades de aduana y puertos, prefectura naval, agentes de carga, depósitos fiscales, cámaras de comercio exterior y cualquier otro organismo que intervenga en operaciones de comercio exterior, incluyendo

los mencionados en el apartado anterior, con facultades para suscribir formularios aduaneros, cartas de porte, conocimientos, remitos, recibos, facturas, certificados, solicitudes de autorización de importación y exportación y todo otro documento relacionado con trámites de comercio exterior, con excepción de solicitudes de apertura de cartas de crédito, lo que les está expresamente prohibido. Asimismo, se los faculta para retirar letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bonos y demás documentos de crédito público o privado y de papeles comerciales, que estén relacionados con el comercio exterior. (3) **Remisión y/o retiro de correspondencia epistolar:** Para presentarse ante las autoridades del Correo Oficial de la República Argentina S.A. (Correo Argentino), el organismo o sociedad que pudiera reemplazarlo y demás permisionarios postales; pudiendo remitir y/o retirar correspondencia simple o certificada, cartas documento, telegramas, encomiendas y realizar cualquier otro trámite en dichas reparticiones o empresas. (4) **Trámites ante Autoridades del Trabajo y de la Seguridad Social:** Para que se presenten ante las autoridades del Ministerio de Trabajo de la Nación, Ministerios, Secretarías y demás departamentos provinciales del trabajo y/o cualquier otro organismo de carácter nacional, provincial y/o municipal con autoridad sobre asuntos de materia laboral; Juzgados y Cámaras laborales, y cuantos más tribunales y organismos de carácter judicial tengan competencia en materia laboral y de la seguridad social; Administración Nacional de Seguridad Social y demás organismos de Previsión Social; Cajas de Jubilaciones (Nacionales o Provinciales) y Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; obras sociales y entidades sindicales; con facultades para asistir y representar a la Sociedad mandante en audiencias de conciliación; contestar reclamaciones; realizar solicitudes; presentar escritos, documentos y pruebas que acrediten su derecho; formular declaraciones; absolver posiciones; hacer pagos; interponer recursos y desistir de los mismos. Asimismo, se los faculta para que practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato, el que se otorga con la mayor amplitud dentro de su objeto. (5) **Gestiones ante Compañías de Seguro:** Para presentarse ante cualquier compañía de seguro, con facultades para efectuar denuncias de siniestros, reclamos extrajudiciales, interponer recursos, desistirllos, presentar escritos, documentos y pruebas que acrediten su derecho, cobrar y percibir indemnizaciones, y cualquier otro trámite que resulte necesario dentro de los límites del presente poder. **LIMITACIONES:** 1) El mandato que se otorga no incluye la facultad de ejecutar actos que impliquen la renuncia a derechos, facultades, prerrogativas o beneficios que correspondan a la Sociedad mandante, lo que les está expresamente prohibido a los apoderados. 2) Las facultades expresadas en el apartado (4) (Trámites ante Autoridades del Trabajo y de la Seguridad Social) sólo podrán ser ejercidas en forma indistinta por los señores Débora Carina GELPI, Cecilia GLATSTEIN, Carolina Eugenia CASTILLO, Carlos Alberto MARTÍN, Flavia Carolina LANZETTI, Natalia SOZZE, Martín Axel PEREZ, Sergio Rodrigo RODRIGUEZ ABRAHAM, Alejandro Martín HERNANDEZ, Valeria WALDESBUHL, Santiago María OJEA QUINTANA, Pablo Alejandro PURRO, Pablo Antonio SALAS y Marina Victoria MARTÍNEZ. 3) Este mandato no podrá ser sustituido total o parcialmente. 4) El presente mandato tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2020, venciendo indefectiblemente en la fecha indicada. La moción realizada por el señor

Presidente es aprobada por unanimidad. Los señores Directores autorizan al señor Presidente, al señor Vicepresidente y al señor Santiago María Ojea Quintana a que en forma indistinta otorguen copias certificadas de esta acta y soliciten su elevación a escritura pública. (x) **EXPIRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE UN NUEVO PODER GENERAL PARA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.** Continuando con el uso de la palabra, el Señor Presidente informa a los presentes que el próximo 31 de julio de 2019 vencerá el PODER GENERAL PARA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS oportunamente otorgado por la Sociedad, que fuera labrado por la Escribana Titular del Registro Notarial N° 682 de la ciudad de Malagueño, Verónica Teresa Bianco, mediante Escritura Número Ciento Noventa y Nueve de fecha 27 de julio de 2018 y, en consecuencia, propone emitir con vigencia a partir del 31 de julio de 2019, un nuevo **PODER GENERAL PARA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS** de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y a favor de las siguientes personas: Débora Carina **GELPI**, con Documento Nacional de Identidad número 21.173.917; Cecilia **GLATSTEIN**, con Documento Nacional de Identidad número 30.330.241; Valeria **WALDESBUHL**, con Documento Nacional de Identidad número 27.420.714; Natalia Elizabeth **SOZZE**, con Documento Nacional de Identidad número 28.074.840; Carlos Alberto **MARTIN**, con Documento Nacional de Identidad número 16.615.546; Flavia Carolina **LANZETTI**, con Documento Nacional de Identidad número 27.956.231; Carolina Eugenia **CASTILLO**, con Documento Nacional de Identidad número 26.413.353; Martín Axel **PEREZ**, con Documento Nacional de Identidad número 31.295.545; Sergio Rodríguez **RODRIGUEZ ABRAHAM**, con Documento Nacional de Identidad número 25.052.172; Alejandro Martín **HERNANDEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 31.843.863; Santiago María **OJEA QUINTANA**, con Documento Nacional de Identidad número 27.659.025; Marina Victoria **MARTÍNEZ**, con Documento Nacional de Identidad número 32.623.548; Pablo Antonio **SALAS**, con Documento Nacional de Identidad número 31.739.782 y Pablo Alejandro **PURRO**, con Documento Nacional de Identidad número 29.711.710; para que en nombre y representación de Holcim (Argentina) S.A. cualesquiera de ellos de manera individual e indistinta, represente y exprese la voluntad de la sociedad mandante con las facultades que a continuación se describen, todas relacionadas con la gestión de los recursos humanos y personas dependientes de Holcim (Argentina) S.A.: 1) **FACULTADES:** a) representar a la Sociedad en todos los asuntos pendientes o que se produzcan en el futuro ante los Tribunales o Juzgados del Trabajo de cualquier jurisdicción. A tal fin, se le otorgan las facultades para poder asistir a audiencias de conciliación y conciliar, poner y absolver posiciones, reconocer y desconocer cualquier clase de documentos y en definitiva, practicar todo otro acto, gestión, diligencia tramitación necesaria para el mejor desempeño del presente mandato y dejando obligada a la Sociedad por todos los actos cumplidos dentro del presente apoderamiento; b) suscribir contratos laborales sean a plazo fijo, eventuales, indeterminados o definitivos cualquiera sea la jornada o la remuneración pactada, incluyendo acuerdos marco o pasantía con instituciones educativas y contratos individuales de pasantía, imponer sanciones disciplinarias, suscribir las intimaciones pertinentes, efectuar despidos con o sin justa causa, contratar al A.R.T. para el personal, efectuar denuncias de siniestros en caso de accidentes o enfermedades ante la ART, suscribir acuerdos con obras sociales

empresas proveedoras de tickets o proveedores en general, suscribir certificaciones de servicios, gestionar ante las reparticiones públicas o privadas, autoridades del Ministerio de trabajo y/o Secretarías nacionales, provinciales o municipales, y en su calidad de empleado superior y jerárquico realizar las conciliaciones pertinentes y concurrir ante el ANSES, AFIP y sus dependencias y reparticiones en general, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole en materias referidas a la órbita de las relaciones laborales de la mandante con el personal, pudiendo suscribir acuerdos de desvinculación laboral y todo aquello que corresponda para las tareas enunciadas, entendiéndose que el presente es amplio y sin limitación de ninguna naturaleza para el fin propuesto. 2) Este mandato no podrá ser sustituido total ni parcialmente. 3) El

presente mandato tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2020, venciendo indefectiblemente en la fecha indicada. La moción realizada por el señor Presidente es aprobada por unanimidad. Los señores Directores autorizan al señor Presidente, al señor Vicepresidente y al señor Santiago María Ojea Quintana a que en forma indistinta otorguen copias certificadas de esta acta y soliciten su elevación a escritura pública. (x)

AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PRESENTACIONES NECESARIAS ANTE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES.

El señor Presidente propone autorizar a cada uno de los señores directores y a Santiago Ojea Quintana, Ismael Flores, Gonzalo de la Torre, Matías Ortega, Marina Martínez, Pablo Salas, Valeria Berrondo, Pablo Purro, Evangelina González Soldo, Aixa Verónica Sureda, Laura Huertas Buraglia, María Jimena Martínez Costa, Matías Galice, Magdalena Magnasco, Mikaela Badaracco, Constanza Lacomba, Dolores Acosta Miguens y Melina Goldberg y Carolina Agazzi, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, suscriba en representación de la Sociedad toda la documentación que fuera necesaria para cumplimentar con las presentaciones impuestas por los organismos de contralor correspondientes, con facultades para realizar presentaciones ante la Comisión Nacional de Valores y/o Bolsas y Mercados Argentinos y/o cualquier otro organismo; publicar edictos y avisos, tanto en el boletín oficial como en el diario de Bolsas y Mercados Argentinos y en cualquier otro diario que corresponda; firmar todo tipo de presentación, formularios y/o declaraciones juradas; impulsar trámites; y por lo demás, realizar cualquier otro trámite relacionado a la presente reunión de Directorio ante los organismos de control competentes. Puesta a votación la moción del señor Presidente, el Directorio resuelve su aprobación por unanimidad. A continuación, se labra la presente acta que luego de ser leída es aprobada por los señores directores participantes y por los contadores Piccinna y Chaparro quienes en representación de la Comisión Fiscalizadora y en cumplimiento de la normativa vigente, dejan constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en la reunión. Finalmente, se deja constancia de que los señores directores y síndicos que participaron de la reunión son los indicados a continuación: (i) Directores que participaron de la reunión a distancia: Oliver Osswald; (ii) Directores que participaron de la reunión en forma presencial: Marcelo Arrieta, Carlos Espina Iglesias, Ercole Felippa y Patricio Rotman; (iii) Síndicos que participaron de la reunión en forma presencial: José Piccinna y Raúl Chaparro. Asimismo, se deja constancia de que el medio de transmisión utilizado para la comunicación de aquéllos participantes a distancia ha sido mediante teleconferencia. Al no haber otros asuntos que tratar, el señor Presidente declara concluida la sesión a las 13:00 horas.



Marcelo Arrieta



Carlos Espina Iglesias



Patricio G. Rotman



Ercole Felippa



José Piccinna



Raúl Chaparro

ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 1500

El 23 de mayo de 2019, a las 19:00 horas, se reúnen en forma presencial en la calle Chile 1224, Ciudad de Mendoza, República Argentina (domicilio distinto al de la sede social) y por medios electrónicos los señores directores de Holcim (Argentina) S.A. (la "Sociedad") que se mencionan al final del acta, encontrándose también presentes los Cdores. José Piccinna, Raúl Chaparro y Osvaldo Weiss, miembros de la Comisión Fiscalizadora, la señora María Gabriela Mosquera, Gerente Corporativo de Finanzas y Administración, el Cdr. Diego Carlos Cavallero, socio de la firma Deloitte S.A. (miembro de Deloitte global), en su carácter de contador certificante, y el Dr. Santiago Ojea Quintana, Secretario del Directorio. Tras constatar la existencia de quórum suficiente para sesionar, el señor Presidente, Marcelo Arrieta, manifiesta que la presente reunión se realiza a los efectos de considerar la siguiente Agenda: 1) **CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS ESPECIALES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL A.F.I.P. N° 3363/12**: El señor Presidente somete a consideración del Directorio los estados contables especiales confeccionados al 31 de diciembre de 2018 exigidos por la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos N° 3363/12. Señala que los borradores de dichos estados contables especiales han sido adelantados a los señores directores y síndicos y han sido confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales locales vigentes para los sujetos no alcanzados por las disposiciones contenidas en la Resolución Técnica N° 26 (FACPCE) y su modificatoria N° 29 (FACPCE), en cuanto a la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera. Luego de un intercambio de opiniones, los señores directores resuelven por unanimidad aprobar los estados contables especiales correspondientes al período anual cerrado el 31 de diciembre de 2018, a saber: estado especial de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2018 y estado especial de resultados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, con sus respectivas Notas. Los señores directores asimismo resuelven por unanimidad poner la documentación a disposición de la Comisión Fiscalizadora y del Cdr. Diego Carlos Cavallero (contador certificante designado por la Asamblea de la Sociedad para los estados financieros correspondientes al ejercicio culminado el 31 de diciembre de 2018) para la confección de las certificaciones contables requeridas por la normativa citada. Por último, resuelven también por unanimidad que los referidos estados contables especiales y toda su documentación anexa sean firmados por el señor

ANEXO III

Estados Financieros y demás documentación contable
correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2020



HOLCIM (ARGENTINA) S.A.

Estados Financieros

Correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020,
presentados en forma comparativa

HOLCIM (ARGENTINA) S.A.

Estados Financieros

Correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020, presentados en forma comparativa

Índice:

Memoria

Estados financieros

Estado de resultados y otros resultados integrales

Estado de situación financiera

Estado de cambios en el patrimonio

Estado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros

Anexo A – Propiedades, plantas y equipos

Anexo B – Activos Intangibles

Anexo D – Equivalentes de efectivo

Anexo E – Provisiones deducidas del activo e incluidas en el pasivo

Anexo F – Costo de los productos vendidos y servicios prestados

Anexo G – Activos y pasivos en moneda extranjera

Anexo H – Información requerida por el art. 64 apartado I inc. b) de la Ley 19.550

Reseña informativa

Informe de auditoría emitido por Auditores independientes

Informe de la Comisión Fiscalizadora

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES
(Expresado en moneda de cierre – Ver Nota 2.1)

	Nota	Ejercicio económico finalizado el	
		31.12.20	31.12.19
Ventas netas	6	24.608.058.635	26.061.980.679
Costo de los productos vendidos y servicios prestados (Anexo F)		(14.873.895.627)	(16.906.589.803)
Ganancia bruta		9.734.163.008	9.155.390.876
Gastos de distribución (Anexo H)		(2.770.487.015)	(3.081.607.392)
Gastos de comercialización (Anexo H)		(1.409.515.510)	(1.581.895.813)
Gastos de administración (Anexo H)		(942.292.221)	(962.669.905)
Otros ingresos y egresos	7	(203.617.783)	(383.941.381)
Ganancia operativa		4.408.250.479	3.145.276.385
Ingresos financieros (*)	8	2.185.411.706	2.834.853.216
Gastos financieros	9	(1.897.312.639)	(2.145.832.691)
Resultado antes del impuesto a las ganancias		4.696.349.546	3.834.296.910
Impuesto a las ganancias	10	(1.734.343.561)	(183.224.945)
Ganancia neta del ejercicio		2.962.005.985	3.651.071.965
Ganancia básica por acción	21	8,10	10,37
Ganancia diluida por acción	21	8,10	10,37

DELOITTE S.A.
 (Registro de Sociedades de Profesionales Universitarios
 Matrícula 21.00043.2 - C.P.C.E. Córdoba)

Diego Carlos Cavallero (Socio)
 Contador Público (UNC)
 C.P.C.E. Córdoba Matrícula 10.14242.6
 Firmado a efectos de su identificación con
 el informe de fecha 9 de marzo de 2021

Dr. Osvaldo Luis Weiss
 Contador Público (UNC)
 C.P.C.E. Córdoba Matrícula 10.03762.1
 Por Comisión Fiscalizadora
 Firmado a efectos de su identificación con
 nuestro informe de fecha 9 de marzo de
 2021

Christian Dedeu
 Vicepresidente

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES (CONT.)
(Expresado en moneda cierre – Ver Nota 2.1)

	Nota	Ejercicio económico finalizado el	
		31.12.20	31.12.19
Ganancia neta del ejercicio		2.962.005.985	3.651.071.965
Otros resultados integrales			
Ganancia/pérdida actuarial por beneficios a empleados (**)	19	1.267.242	(4.607.213)
Efecto en el impuesto a las ganancias (**)	10	(380.173)	1.382.167
Otros resultados integrales netos de impuestos		887.069	(3.225.046)
Resultado integral total neto del ejercicio		2.962.893.054	3.647.846.919

(*) Incluye el resultado por exposición a cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM).

(**) Los otros resultados integrales provenientes de las pérdidas y ganancias actuariales por beneficios a empleados y su efecto impositivo no se reclasificarán a resultados en ejercicios posteriores.

Las notas y anexos que se acompañan son parte integrante de estos estados financieros.

DELOITTE S.A.
 (Registro de Sociedades de Profesionales Universitarios
 Matrícula 21.00043.2 - C.P.C.E. Córdoba)

Diego Carlos Cavallero (Socio)
 Contador Público (UNC)
 C.P.C.E. Córdoba Matrícula 10.14242.6
 Firmado a efectos de su identificación con
 el informe de fecha 9 de marzo de 2021

Dr. Osvaldo Luis Weiss
 Contador Público (UNC)
 C.P.C.E. Córdoba Matrícula 10.03762.1
 Por Comisión Fiscalizadora
 Firmado a efectos de su identificación con
 nuestro informe de fecha 9 de marzo de
 2021

Christian Dedeu
 Vicepresidente